

Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe – 2.^a Circunscripción
Reglamento de matriculación de idóneos
Propuesta del Tribunal de Conducta – agosto 2015
Aprobado en su versión definitiva por el Consejo Directivo el 26/8/15

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10.757 de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2.^a Circunscripción, puede matricular como idóneo a quien acredite los requisitos solicitados, siempre y cuando no haya en el padrón profesional traductor con título habilitante en el idioma para el cual se solicita la inscripción.

Requisitos de matriculación

1) El aspirante a una inscripción de idoneidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Poseer título o certificado de estudios completos de nivel terciario o universitario realizados en el país o en el extranjero revalidados por el Ministerio de Educación de la Nación en el idioma / los idiomas para el cual/los cuales solicita ser matriculado.

II. Acreditar pleno dominio del idioma español validado con un certificado de validez nacional que pruebe su competencia lingüística, como DUCALE O DUCLE. En caso de que el interesado posea título de traductor en otro idioma, emitido por un establecimiento educativo universitario o terciario, nacional o provincial, se lo exime de esta acreditación.

III. Alcanzar el puntaje mínimo determinado por el Consejo Directivo del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe 2.^a circunscripción, en la evaluación de antecedentes.

2) Una vez que el Consejo Directivo haya evaluado los antecedentes y determinado que el aspirante a una matrícula de idóneo reúne los requisitos del punto 1), el aspirante deberá:

a) Completar personalmente la solicitud de inscripción

b) Presentar la siguiente documentación:

- documento de identidad (LE, LC, DNI o CI) cuyos nombres y apellidos coincidan con los que figuran en los diplomas o certificados, y una fotocopia del documento de identidad

- tres (3) fotografías tipo carnet (3x3)

c) Abonar el arancel correspondiente a la matriculación para idóneos

d) Constituir domicilio legal en alguna de las localidades comprendidas en la 2.^a Circunscripción.

3) El puntaje que se otorgará para la evaluación de antecedentes es el siguiente:

- a) Título habilitante de traductor del idioma expedido por universidad extranjera no revalidado en la República Argentina: **2 puntos**
- b) Título de traductor en otro idioma emitido por un establecimiento educativo universitario o terciario, nacional o provincial: **2 puntos**
- c) Certificación de idoneidad en el campo de la traducción expedido por un organismo nacional o internacional: **1 punto**
- d) Fotocopias legalizadas de traducciones realizadas (**hasta 1 punto**) o publicadas (**hasta 2 puntos**) en el idioma extranjero en cuestión o del idioma extranjero al español
- g) Constancias de asistencia a cursos de especialización y/o perfeccionamiento en la traducción de documentos públicos o técnico-científicos y/o en perfeccionamiento del idioma español: **hasta 2 puntos**

El solicitante de una matrícula de idóneo deberá obtener 3 puntos como mínimo.

4) En el sello del matriculado idóneo deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre y el apellido completos
- b) La leyenda «Traductor de» (el idioma de matriculación)
- c) El número de matrícula seguido de la letra I (Ejemplo: Mat. 2100-02-I)
- d) “Colegio de Traductores de la Prov. de Santa Fe - 2da. Circ.”

Si se matricula como idóneo en varios idiomas, deberá tener un sello y un número de matrícula independientes para cada idioma.

5) El matriculado idóneo queda comprendido en todos los alcances de la Ley 10.757 de la Provincia de Santa Fe, en el Código de Conducta y en todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2.^a Circunscripción.

La documentación presentada (en copia legalizada) a los efectos de la solicitud de matrícula y de la acreditación de idoneidad se retendrá para su archivo en el Colegio de Traductores y no se devolverá a los interesados en ningún caso.

El Consejo Directivo del Colegio es el responsable de la incorporación de los aspirantes y se reserva el derecho de analizar y resolver los casos que no estén contemplados en las presentes disposiciones.